BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Powered by CamScanner

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la **Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS**; igualmente cuenta con Anexo dispuesto y preparado por **CENACINGENIEROS** y con formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*."

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la Rama Ejecutiva del sector Central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

"*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes*

Powered by CamScanner

públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

"*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"*

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $770.000.000 M/CTE,** cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011:

"(…) *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.* (…)".

Powered by CamScanner

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, están integrados por el o los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la selección abreviada y las demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que **CENACINGENIEROS** en desarrollo de la presente selección abreviada.

El Anexo 1 "*Especificaciones Técnicas*" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. El Anexo 1 "*Especificaciones Técnicas*" podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos del bien o servicio que requiera ese tipo de evaluación.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBJETO	**LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
PRESUPUESTO OFICIAL	Para el presente proceso el presupuesto oficial es por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $752.049.018,00 MDA/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta **2 MESES**, contado a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal – CRP.

Powered by CamScanner

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
LUGAR DE ENTREGA	**Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.** **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN**: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

1.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellos grupos, segmentos, familias y clases contempladas en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*

En este sentido el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Powered by CamScanner

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para

Powered by CamScanner

MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso NO SERA LIMITADO A MIPYNES por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31/12/26

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso y en concordancia con el numeral 9 del articulo 2.2.1.1.2.1.2., y el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2015 , modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 ente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, NO PODRA SER LIMITADO A LA PARTICIPACION PARA MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en $ 511.708.497 M/CTE mientras que el presupuesto oficial del presente proceso contractual esta por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $ 752.049.018.00 MDA/ CTE.**

1.4. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal.

Powered by CamScanner

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se fundamenta en la Resolución No. 4130 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.

Para la adquisición de la grúa tipo canasta, la Entidad ha establecido la Ficha Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-1035, en la cual se determinan las características y condiciones técnicas mínimas requeridas del bien, de acuerdo con la necesidad institucional identificada. Estas especificaciones constituyen el referente para la verificación técnica de las ofertas y deberán ser cumplidas por los oferentes en los términos establecidos en los documentos del proceso, garantizando condiciones objetivas, claras y verificables para la evaluación.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	Norma superior que establece los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios y reglas generales aplicables a la contratación estatal.
Ley 1150 de 2007	Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y establece las modalidades de selección, incluyendo la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Ley 1474 de 2011	Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Introduce disposiciones para fortalecer la contratación pública y modifica aspectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 2069 de 2020	Establece medidas para impulsar el emprendimiento y desarrolla disposiciones relacionadas con la participación de Mipymes en la contratación estatal.

Powered by CamScanner

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 2195 de 2022	Adopta disposiciones en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y fortalece mecanismos de integridad en la contratación estatal.
Ley 1437 de 2011 – CPACA, modificada por la Ley 2080 de 2021	Regula el procedimiento administrativo y el ejercicio de la función administrativa, siendo aplicable a las actuaciones y actos administrativos que se expidan dentro del proceso de selección.
Ley 816 de 2003	Establece disposiciones para apoyar la industria nacional mediante la incorporación de criterios de apoyo y factores de ponderación en los procesos de contratación estatal, cuando resulten aplicables.
Ley 1712 de 2014	Regula el derecho de acceso a la información pública nacional y establece disposiciones relacionadas con la transparencia y publicidad de la información.
Ley 594 de 2000	Establece las reglas relacionadas con la gestión documental y archivo de los documentos producidos en desarrollo de la actividad administrativa y contractual.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Regula aspectos relacionados con la planeación contractual, estudios y documentos previos, modalidades de selección, requisitos habilitantes, evaluación, garantías, riesgos y demás actuaciones del proceso de contratación.
Decreto 1860 de 2022	Reglamenta aspectos relacionados con la participación de Mipymes y desarrolla disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal.
Decreto 0287 de 2026	Modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con los criterios de promoción, incentivos y preferencias aplicables a personas con discapacidad dentro de los procesos de contratación estatal.
Decreto 392 de 2018, modificado por la normativa vigente	Reglamenta aspectos relacionados con los incentivos en procesos de contratación estatal para personas con discapacidad, de acuerdo con las disposiciones actualmente vigentes.
Decreto 0997 de 2026	Modifica el Decreto 1082 de 2015 e incorpora disposiciones relacionadas con la planeación estratégica de la contratación y el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales durante

Powered by CamScanner

NORMA	DESCRIPCIÓN
	el ciclo de vida de los bienes, así como criterios de sostenibilidad, de acuerdo con su régimen de vigencia e implementación.
Decreto 1477 de 2025	Liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 y contiene las disposiciones presupuestales aplicables a la ejecución de los recursos correspondientes a dicha vigencia.
Decreto Ley 624 de 1989 – Estatuto Tributario	Regula las obligaciones tributarias, impuestos, retenciones y demás aspectos fiscales que resulten aplicables al proceso y al contrato.
Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito	Regula las disposiciones aplicables a los vehículos automotores en materia de tránsito, matrícula, registro, circulación y demás obligaciones correspondientes.
Decreto 1079 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Contiene disposiciones aplicables al tránsito y transporte terrestre automotor y a los requisitos que correspondan al vehículo objeto de adquisición.
Resolución 40284 de 2026 – RETIE	Modifica y actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, estableciendo requisitos técnicos y de seguridad relacionados con las instalaciones y actividades eléctricas, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Contiene disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en lo pertinente a las actividades asociadas con la operación y mantenimiento del equipo.
Resolución 4272 de 2021	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, cuando por el ámbito de aplicación de la actividad resulte exigible, atendiendo las excepciones previstas en la regulación.
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Contiene disposiciones ambientales aplicables a la prevención, manejo y disposición de residuos y demás aspectos ambientales relacionados con la operación y mantenimiento del vehículo.
Resolución MDN 4130 de 2022	Establece el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y contiene lineamientos internos aplicables a los

Powered by CamScanner

NORMA	DESCRIPCIÓN
	procesos contractuales adelantados por las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución MDN 4213 de 2023	Modifica y complementa disposiciones del régimen interno de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que resulte aplicable al proceso.
Resolución MDN 4223 de 2022	Establece disposiciones relacionadas con la delegación de competencias para la ordenación del gasto y demás actuaciones en materia contractual dentro del Ministerio de Defensa Nacional.
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – ANCP-CCE	Establece lineamientos para la identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados a los procesos de contratación estatal.
Manual de Acuerdos Comerciales de la ANCP-CCE	Establece lineamientos para determinar la aplicación de los acuerdos comerciales a los procesos de contratación estatal y las obligaciones derivadas de su cobertura.
Circular Externa Única de la ANCP-CCE	Contiene disposiciones y lineamientos aplicables a la gestión de los procesos de contratación estatal y al uso de las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada"	Establece las características, requisitos, condiciones técnicas, funcionales y de desempeño que deberá cumplir el vehículo grúa tipo canasta aislado objeto del proceso de contratación.
Normas técnicas y documentos referenciados en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035	Serán aplicables en la medida en que se encuentren expresamente incorporados en la especificación técnica y resulten pertinentes para verificar las características, seguridad, funcionamiento y calidad del bien objeto de adquisición.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5. PLAZOS

1.5.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

Powered by CamScanner

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Estudio previo.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el ESTUDIO PREVIO y en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.5.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en EL ESTUDIO PREVIO, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en EL ESTUDIO PREVIO.

1.5.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.5.4. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Powered by CamScanner

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Powered by CamScanner

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.6. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en SECOP II.

1.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección según los términos y condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término establecido en el cronograma y de acuerdo a la "*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*".

Por lo tanto, se advierte que:

NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por medio físico o correo electrónico.

Powered by CamScanner

NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por mensaje, observación o procedimiento diferente al establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

1.7.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN PERSONA PLURAL

El proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde el directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "*Crear proponente plural*" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en **"*LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II*" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** www.colombiacompra.gov.co

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Powered by CamScanner

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo con la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

1.8. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo con las fechas establecidas en el **SECOP II.**

Concluido el anterior término, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

c. Cualquier modificación y/o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se enviarán a todas las personas que hayan quedado habilitados como posibles oferentes para presentar su propuesta, serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán publicarse según hora y fecha establecidas en el **SECOP II.**

1.10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Powered by CamScanner

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.

- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.

- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Según términos señalados en el SECOP II.

1.12. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.12.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

Powered by CamScanner

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre el cual corresponde hasta el plazo señalado según el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

1.12.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente pliego y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el CENAC INGENIEROS para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente:

cenactel@buzonejercito.mil.co o contratostelematica@buzonejercito.mil.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

1.13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen compromisos en materia de compras públicas, garantizando como mínimo el Trato Nacional a los bienes y servicios colombianos y a los proveedores nacionales en los Estados parte.

En cumplimiento de las directrices del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03) de Colombia Compra Eficiente, la Central Administrativa y Contable (CENAC) / Ministerio de Defensa Nacional efectuó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el presupuesto oficial frente a los umbrales expresados en

Powered by CamScanner

Derechos Especiales de Giro (DEG) y la existencia de excepciones de seguridad nacional o reserva de la Fuerza Pública.

Colombia Compra Eficiente publicó los umbrales aplicables para 2026. Para los acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, los valores tienen vigencia para 2026-2027; para México, Unión Europea y EFTA, los umbrales indicados tienen vigencia 2025-2026. Con un presupuesto de $770.000.000, el proceso supera los umbrales 2026 de bienes y servicios del nivel central de varios Acuerdos Comerciales. En particular, supera los umbrales publicados para Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico, Corea, México, Unión Europea y EFTA.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	ENTIDAD CUBIERTA	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí, según cobertura	Sí	**No cubierto si la excepción resulta aplicable al objeto**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Alianza del Pacífico – México	Sí	Sí, según cobertura	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Canadá	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Chile	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Corea	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Estados AELC/EFTA	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Israel	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia para el presente proceso contractual, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Powered by CamScanner

1.14. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **SECOP II.**

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.15. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.15.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 1.28 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.15.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Powered by CamScanner

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.15.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 y el cual ha tenido modificaciones y adiciones recientes como el Decreto 0366 de 2026 que liquida recursos adicionales, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asigno para la ejecución del presente proceso es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $770.000.000,00 M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 de fecha 06 de agosto de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable especializada "CENAC INGENIEROS", con los rubros presupuestales **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10,** discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10	**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**	COING	**$ 770.000.000,00**
TOTAL				**$ 770.000.000,00**

Powered by CamScanner



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MARIN OROZCO HECTOR FABIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 6/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	35529	Fecha Registro:	2026-08-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Vau Caja Menor:	Ningun
Valor Inicial:	770.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	770.000.000,00	Saldo a Comprometer:	770.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	35529	Fecha Registro:	2026-08-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / CUIPO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
EPT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total	770.000.000,00	0,00	770.000.000,00	770.000.000,00	0,00

Objeto: CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA UNIDAD, PARA MAQUINARIA DE USO GENERAL

[redacted]
Jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico identifica la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA- ADQUISICION DE GRUA						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO**
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS						
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	631.973.964,71	120.075.053,29	**752.049.018,00**

Powered by CamScanner

Notas Económicas:

✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIO UNITARIO** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique del ítem requerido.

✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos ($0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.

✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

✓ Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.
PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR, según necesidad / demanda.

En la siguiente tabla se detalla la cantidad requerida, lo que cubre en % el presupuesto con base en la necesidad total logrando optimizar los recursos asignados para la unidad beneficiada.

Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso.

Powered by CamScanner

CONSOLIDADO CANTIDADES								
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS								
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso SI permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL				
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
$770.000.000	$ 752.049.018,00	$17.950.982,00	100%	0%

Con base en el balance del presupuesto existe un sobrante de la necesidad total en el rubro A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS), cubriendo el 100% de lo requerido por la unidad beneficiada.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso el presupuesto oficial es por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $752.049.018,00 MDA/CTE.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO DE IVA (CUANDO APLIQUE)**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Powered by CamScanner

1.15.4. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

1.15.5. PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA, NIT, PASAPORTE, CEDULA DE EXTRANJERÍA)
3. CLASE DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)
4. PAÍS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA
5. CIUDAD
6. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA A LA CUAL SE ABONARÁN LOS RECURSOS.
7. ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL POSEE LA CUENTA, INDICANDO LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE UBICADA.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Según lo establecido en el SECOP II.

1.18. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Powered by CamScanner

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional - Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP II las observaciones.

1.19. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar su contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

1.20. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRACTUALES

La entidad exigirá en la etapa de evaluación a los proponentes, que requiera y no subsane que justifique la razón por la cual no subsanaron según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022.

En el evento, que, los proponentes requeridos no justifiquen o aclaren por qué no subsanaron según requerimiento efectuado por los comités evaluadores, la Entidad correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelante las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de proponer por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.21. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

b) En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

c) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.

d) Cuando se omita un ítem, se oferte valores en 0 o valores negativos.

e) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financieros e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.

Powered by CamScanner

f) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.

l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

m) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.

n) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en EL ESTUDIO PREVIO

o) Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en EL ESTUDIO PREVIO; se rechazará la oferta.

p) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.

q) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

Powered by CamScanner

r) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

t) Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).

u) La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

v) Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.

w) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.

x) Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y el oferente no ostenta tal calidad.

y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los términos establecidos en el SECOP II:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

3. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

4. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23. ADJUDICACIÓN

Powered by CamScanner

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal

Powered by CamScanner

hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

1.24. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en EL ESTUDIO PREVIO, en la plataforma del SECOP II. Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Powered by CamScanner

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "*Cláusula de Proporcionalidad*" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

Powered by CamScanner

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

Powered by CamScanner

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que

Powered by CamScanner

se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

1.25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

Powered by CamScanner

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes correspondientes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar según corresponda y sistema de salud y pensión integral.

1.26. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

1.26.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, BLOQUEOS, RESTRICCIONES DE MOVILIDAD, PAROS O HUELGAS QUE PUEDAN AFECTAR EL TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO O ENTREGA DE LA GRÚA TIPO CANASTA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

Powered by CamScanner

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO

Powered by CamScanner

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N.°	Riesgo técnico	Consecuencia	Valoración inicial	Tratamiento / Control	Riesgo residual
1	Incompatibilidad entre el vehículo portador y el equipo elevador.	Afectación de la estabilidad, capacidad, seguridad funcionamiento del conjunto.	Alto	Verificar compatibilidad e integración del conjunto y realizar pruebas funcionales, de estabilización y con carga nominal.	Medio
2	Incumplimiento de las características técnicas obligatorias.	Rechazo del bien, correcciones o sustitución y afectación del plazo.	Alto	Verificación documental de la oferta e inspección técnica del 100 % del bien antes de su aceptación.	Bajo
3	Fallas de fabricación, montaje, integración o funcionamiento.	Indisponibilidad, funcionamiento deficiente o condiciones inseguras de operación.	Alto	Pruebas previas al recibo, garantía integral y corrección o sustitución de los componentes afectados.	Medio
4	Pérdida o insuficiencia de las condiciones de aislamiento eléctrico.	Exposición a riesgo eléctrico e imposibilidad de operar el equipo de manera segura.	Alto	Verificación de certificados, condiciones del sistema aislante y demás requisitos técnicos de seguridad aplicables.	Medio
5	Deficiencias en la estabilización o nivelación del equipo.	Riesgo de inestabilidad o volcamiento durante la operación.	Alto	Prueba de estabilización y nivelación, prueba con carga nominal y capacitación de operadores.	Medio
6	Retrasos en fabricación, importación, integración o alistamiento.	Incumplimiento del plazo contractual de entrega.	Alto	Planeación logística y seguimiento al cronograma y a la disponibilidad de componentes.	Medio
7	Inconsistencias en homologación, documentación o registro del vehículo.	Retraso o imposibilidad de matrícula y entrega en condiciones de circulación.	Medio	Verificación previa de homologación, matrícula y documentación exigible para el registro.	Bajo
8	Insuficiente disponibilidad de soporte técnico o repuestos.	Aumento del tiempo fuera de servicio y afectación del sostenimiento del equipo.	Alto	Soporte técnico en territorio nacional y disponibilidad de repuestos, partes y componentes mínimo por cinco (5) años.	Medio
9	Ejecución deficiente de los mantenimientos preventivos.	Deterioro prematuro, fallas o reducción de la vida útil y disponibilidad.	Medio	Mantenimiento conforme al fabricante y registro de cada intervención mediante informe técnico.	Bajo

Powered by CamScanner

10	Transferencia de conocimiento insuficiente.	Operación inadecuada del quipo y aumento del riesgo de fallas o incidentes.	Medio	Capacitación y certificación teórico-práctica mínima de ocho (8) horas y entrega de documentación técnica.	Bajo

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓ N.	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O ECONOMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCION.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	**CALIFICACIO N CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDEN TE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMEN TE
	CALIFICACIO N CUANTITATIV A	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO

Powered by CamScanner

				VALOR DEL CONTRATO	ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO

Powered by CamScanner

		PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

1.26.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1.27. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1.27.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma

Powered by CamScanner

conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

1.27.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

Powered by CamScanner

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Powered by CamScanner

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Powered by CamScanner

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Powered by CamScanner

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Powered by CamScanner

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso

Powered by CamScanner

de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando

aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

1.27.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**, así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**.

Powered by CamScanner

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.27.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

1.27.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

1.27.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Powered by CamScanner

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.27.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

1.27.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

1.27.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

1.27.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

Powered by CamScanner

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

1.27.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.27.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional

Powered by CamScanner

ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

1.27.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

1.27.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.27.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

1.27.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo

Powered by CamScanner

establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

1.27.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el

Powered by CamScanner

cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

1.27.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

1.27.19. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Powered by CamScanner

1.27.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mi pyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros y no sean emprendimientos y /o empresas con personas con discapacidad)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

Powered by CamScanner

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Powered by CamScanner

f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Powered by CamScanner

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 1.**

El proponente acreditará que los bienes que cumplan con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral 4.1 del ESTUDIO PREVIO y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES – ANEXO 1**

El proponente acreditará que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas Adicionales, descritas en el numeral 4.1 del ESTUDIO PREVIO y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador

2.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en los "*DATOS DEL EL PROCESO*"

b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto OFICIAL del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

c) El proponente deberá hacerlo mediante presentación de certificaciones de hasta (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, y que sumados igualen o superen el 80% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

d) Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar los contratos que soportan las certificaciones presentadas que permitan la verificación de aspectos tales como el objeto contractual, las partes, el valor, el plazo, el número del contrato y la fechas de inicio y terminación, nombre del oferente debidamente suscrito por el representante legal del contratante o persona autorizada para tal fin, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "*Registro Único de Proponentes*", registrado con

Powered by CamScanner

el código **UNSPSC que** se relaciona a continuación, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101624	24	2410	241016

a) El proponente extranjero deberá diligenciar el **Formulario – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual deberá relacionar e identificar los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida, acompañando los respectivos documentos soporte, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
b) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
e) No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al 80% del presupuesto OFICIAL para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Powered by CamScanner

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Powered by CamScanner

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25%)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá presentar con su oferta, en documento independiente debidamente suscrito una Garantía Técnica para los equipos ofertados, mediante la cual se comprometa a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, bajo los siguientes términos mínimos:

Powered by CamScanner

- Vehículo portador: dos (2) años.
- Equipo elevador tipo grúa con canasta aislada y sus sistemas asociados: un (1) año.
- Montaje e integración del equipo: un (1) año.

La garantía deberá otorgarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, en especial lo dispuesto en sus artículos 8 y 11, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Durante el término de garantía, el contratista deberá atender y solucionar las fallas o defectos atribuibles a la calidad, fabricación o funcionamiento de los equipos, sin costo para la Entidad, en los términos establecidos en el decreto reglamentario 735 de 2013 en especial lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 11.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **60 Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a suministrar:

Powered by CamScanner

ITEM	PONDERACION ASPECTOS TECNICOS	PUNTAJE
1	Póliza de seguro todo riesgo para la grúa tipo canasta objeto del contrato, que ampare el vehículo portador y el equipo elevador instalado por el valor total del bien suministrado, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción del bien, e incluya como mínimo cobertura por daños, hurto y responsabilidad civil extracontractual.	40 PUNTOS
2	Dos (2) kits completos para trabajo seguro en alturas dieléctricos, cada uno compuesto por: arnés de cuerpo completo de 4 puntos de anclaje, un elemento de conexión con absorbedor de energía y eslinga de posicionamiento.	15 PUNTOS
3	Realizar la recolección, retiro y gestión posconsumo de las llantas y baterías sustituidas durante los mantenimientos a cargo del contratista, a través de sistemas, programas posconsumo o gestores autorizados, acreditando su cumplimiento mediante certificado, constancia o documento equivalente.	5 PUNTOS
	TOTAL	**60 PUNTOS**

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de 60 puntos.

NOTA 2 EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 4. Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS.

NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

2.4. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "*Protección a la Industria Nacional*"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Powered by CamScanner

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Powered by CamScanner

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos

comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN – EJC - CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Powered by CamScanner

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos

adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

2.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Powered by CamScanner

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

Powered by CamScanner

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VERIFICACION DEL OBJETO EN LA VENTANILLA UNICA DE VUCE

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

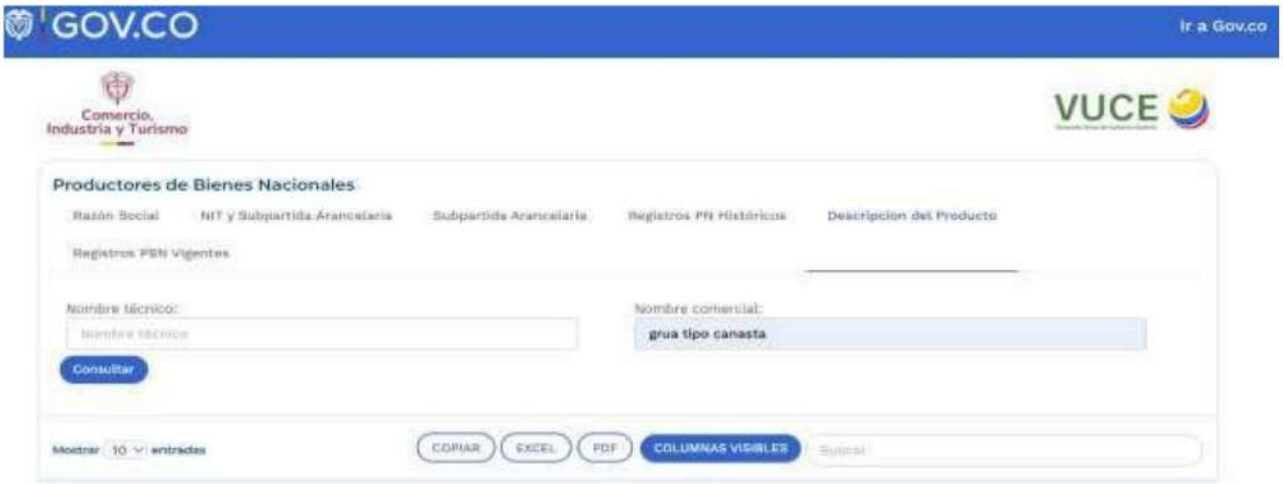

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación con los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar bienes de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Powered by CamScanner

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021, establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"

NOTA: LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

3.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

3.1.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no

Powered by CamScanner

responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

3.1.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

3.1.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta” para más información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

Powered by CamScanner

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

3.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos, la cual será objeto de evaluación económica.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

✓ En la pregunta del cuestionario económico electrónico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIO UNITARIO** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique del ítem requerido.

✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos ($0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.

✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

✓ Los precios ofertados y adjudicados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse

Powered by CamScanner

de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.

3.1.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en el Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

Métodos De Comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el

Powered by CamScanner

sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Powered by CamScanner

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\textit{Valor de la oferta}_i - \textit{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Powered by CamScanner

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta hasta el segundo (2) decimal sin redondear en formato Excel (Por manejo se valores en SAP).

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la OFERTA ECONOMICA cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán

Powered by CamScanner

analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

3.1.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-CENAC-INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.
De igual manera se requiere se allegue:

a. La certificación a los estados financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

Powered by CamScanner

b. El dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "*VER NOTA ADJUNTA*" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

Powered by CamScanner

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por

Powered by CamScanner

el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Powered by CamScanner

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Powered by CamScanner

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Powered by CamScanner

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

3.1.11. INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 3.04 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 48%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 1	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.13	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Powered by CamScanner

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.05	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}$$

3.1.12. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 40 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al **segundo día hábil posterior a la fecha del cierre** del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Powered by CamScanner

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Menor Valor Ofertado
De 25 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 74	2	Media aritmética alta
De 75 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MENOR VALOR OFERTADO

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 40 puntos.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL IVA incluido (según aplique), se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * 40)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total IVA incluido (según aplique).

VTOE = Valor total ofrecido a evaluar, IVA incluido (según aplique).

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

El impuesto del IVA (SI APLICA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, caso contrario se entenderá incorporado.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Powered by CamScanner

$\underline{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[40 Puntos] x } (1 - (\frac{X - V_i}{\underline{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ \text{[40 Puntos] x } (1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{\underline{X}})) \text{ para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Powered by CamScanner

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [40\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Powered by CamScanner

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{\overline{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[40 Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[40 Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

Powered by CamScanner

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

3.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Powered by CamScanner

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
CALIFICACIÓN		
PUNTAJE TECNICO	**MAX 60 PUNTOS**	**47.5%**
PUNTAJE ECONÓMICO	**MAX 40 PUNTOS**	**30.0%**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	**20 PUNTOS**	**20%**
SUBTOTAL PUNTAJE	**120 PUNTOS**	**97.5%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

Powered by CamScanner

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE	**120.60 PUNTOS**	**100%**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		**-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

Nota: "Calificación de precios es de 40 puntos como se establece en el numeral Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudie previo.

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral Ponderación y calificación técnica adicional (60 puntos) del presente estudio previo

La oferta obtendrá como puntaje base la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores técnico, económico y de promoción de la industria nacional, para un máximo de ciento veinte (120) puntos, de conformidad con los criterios, metodologías, fórmulas y condiciones. establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable.

Al puntaje base podrán adicionarse, cuando resulte procedente y se acrediten las condiciones correspondientes, los puntajes adicionales establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener una oferta será de CIENTO VEINTE COMA SESENTA (120,60) puntos, cuando el proponente acredite las condiciones necesarias para acceder a ambos puntajes adicionales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente,

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de la consolidación del orden de elegibilidad, únicamente serán tenidos en cuenta los oferentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso. Una vez verificado dicho cumplimiento, se procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas de conformidad con los factores, criterios, fórmulas y puntajes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

PUNTAJES ADICIONALES

Powered by CamScanner

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De confinidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio

Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 da 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde a ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Powered by CamScanner

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "*Criterios de Desempate*"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. La balota marcada con el mayor número.

NOTA: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

Powered by CamScanner

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO
DATOS DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $ 752.049.018.00 MDA/ CTE., INCLUIDO IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 de fecha 06 de agosto de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable especializada “CENAC INGENIEROS”, con los rubros presupuestales A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL.
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-003</td><td>10</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>COING</td><td>$ 770.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 770.000.000,00</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td></td><td>PRECIO DE REFERENCIA
PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA- ADQUISICION DE GRUA</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

PRECIO DE REFERENCIA

PRESUPUESTO ESTIMADO

(CANTIDADES MINIMAS)

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS						
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	631.973.964,71	120.075.053,29	**752.049.018,00**

CANTIDADES MINIMAS

CONSOLIDADO CANTIDADES								
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS								
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el presupuesto estimado es por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $752.049.018,00 MDA/CTE.**

PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC solicitado para acreditar la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto de contratar hasta el tercer nivel y su valor expresado es SMMLV, así:

La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel para cada uno de los lotes correspondientes, así:

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>24101624</td><td>24</td><td>2410</td><td>241016</td></tr>
</table>

<u>Nota 1</u>: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

<u>Nota 2:</u> El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente).

<u>Nota 3:</u> Para objeto de verificación, se habilitará al oferente que acredite en el RUP su experiencia hasta el tercer nivel, es decir hasta la CLASE y su valor expresado es SMMLV. El M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información aportada.
</td></tr>
<tr><td>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato si el contratista es una unión temporal.</td></tr>
<tr><td>CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA</td><td>Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta <u>DOS (2) MESES,</u> contados a partir de la suscripción de este y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **FORMA DE ENTREGA:** El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así: **Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.** **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN**: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Sera el establecido en la plataforma SECOP II.
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
MONEDA DE PAGO	PESO COLOMBIANO MONEDA LEGAL
FORMA Y CONDICIONES PAGO (aplica para todos los lotes)	**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS,** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL** de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10** CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes: **ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ***1.***Acta recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Powered by CamScanner

	Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga **PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN** Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos. 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$** 7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. **Nota 1: PCI**= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071** **Nota 2:** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Teniente coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Powered by CamScanner

Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
JEFE DE ESTADO MAYOR BRIAD
GERENTE DEL PROYECTO

PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador

PS. VIVIAN DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador

SV. LUIS FERNANDO MEJIA PARRA
Comité Técnico Estructurador

Powered by CamScanner